

## TRIBUNAL DEL ARZOBISPADO DE BARCELONA

### **NULIDAD DE MATRIMONIO (FALTA DE LIBERTAD, INCAPACIDAD DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES ESENCIALES, ERROR DE CUALIDAD, ERROR DOLOSO Y CONDICIÓN NO CUMPLIDA)**

**Ante el Ilmo. Sr. D. Jaime Riera**

Sentencia de 12 de noviembre de 1994 \*

#### SUMARIO:

I. Configuración del hecho: 1. Embarazo prematrimonial de la esposa, boda y fracaso conyugal. 2. Dubio formulado y desarrollo del proceso. II. Razones jurídicas: 3. La incapacidad de asumir. 4. La libertad interna para consentir. 5. El error de cualidad. 6. El error doloso. 7. La condición de pasado o de presente. III. Razones fácticas: 8. Orden a seguir. A) La necesaria libertad del actor: 9-11. Declaraciones de los esposos. 12. Los testigos. 13. Conclusión de los jueces. B) La necesaria libertad de la demandada: 14. No se prueba. C) La incapacidad para asumir por parte de ambos esposos: 15. El informe pericial. 16. Resto de la prueba. D) La condición puesta: 16. Profunda religiosidad de la demandada. 17-18. Los testigos. 19-20. Actitud de los esposos. 21-22. Error de cualidad y condición. IV. Parte dispositiva: 25. Consta la nulidad.

#### I. CONFIGURACIÓN DEL HECHO

1. Don V y Doña M contrajeron matrimonio canónico entre sí en la parroquia de I1, de esta ciudad y obispado, el 30 de octubre de 1982, de cuya unión hay un hijo, nacido el 26 de mayo de 1983.

\* Entre los aducidos por una y otra parte, siete son los capítulos por los que se pide la nulidad de este matrimonio. La sentencia estima cuatro de ellos, y desestima los otros tres. Los dos cónyuges son incapaces de asumir las obligaciones esenciales de un matrimonio contraído por el embarazo prematrimonial de la esposa, pero además el esposo careció de la debida libertad, y la esposa puso virtualmente una condición no cumplida, cual fue la religiosidad y profundo compromiso cristiano del que hubiese de ser su marido. La sentencia fue confirmada por decreto de la Rota de la Nunciatura de 6 de febrero de 1995.